

AÑO CIX - N° 28.147
CORRIENTES, MIÉRCOLES, 23 de SEPTIEMBRE de 2020



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 20

Sección Judicial

Citaciones - Interior Pág: N° 21

Remates - Interior Pág: N° 23

Sección General

Licitaciones Pág: N° 23

Convocatorias Pág: N° 24

Edictos Municipales Pág: N° 24

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 26



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1173

Corrientes, 14 de Julio de 2020

Visto:

El Expediente N° 310-7008-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública, agregados N° 310-7009-2020; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 2288 de fecha 17 de junio de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 2288 de fecha 17 de junio de 2020 del Ministerio de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 1183

Corrientes, 14 de Julio de 2020.

El Gobernador de la Provincia

Decreta

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a la Municipalidad de Monte Caseros (Corrientes) por la suma total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00), destinada a solventar la adquisición de 100 (cien) Atomizadores/rociador de líquido desinfectante, creados por jóvenes emprendedores de dicha localidad, con motivo de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE al Departamento Contable de la Secretaria Privada del Gobernador a emitir el correspondiente Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la beneficiaria actuante, indicada en el artículo primero, debiendo imputar la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Departamento Contable de la Secretaria Privada del Gobernador, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 1262

Corrientes, 20 de Julio de 2020

Visto:

La Resolución N°961 de fecha 15 de julio de 2020, del registro del Ministerio de Desarrollo Social;y

Considerando:

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que, evaluados los antecedentes, se estima oportuno disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 961 de fecha 15 de julio de 2020 del Ministerio de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 1263

Corrientes, 20 de Julio de 2020

Visto:

El expediente N° 135-00660-2020 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación;y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo de partidas con el objeto de hacer frente a la integración del saldo del capital social de titularidad del Estado Provincial de la Empresa Corrientes Telecomunicaciones S.A.P.E.M. de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 6.466.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá crédito presupuestario por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000,00) al Ministerio de Coordinación y Planificación, de acuerdo a las disponibilidades existentes de los fondos remitidos por el Orden Nacional en concepto de Aportes del Tesoro Nacional para afrontar la integración en cuestión.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de

Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 120/2020 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de Corrientes Telecomunicaciones S.A.P.E.M. CUITN° 30-71655084-9, por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000,00) en la fuente de financiamiento 13, en la estructura programática presupuestaria detallada en el anexo, destinada a la integración del saldo del capital social de titularidad del Estado Provincial de la Empresa Corrientes Telecomunicaciones S.A.P.E.M.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Dr. Horacio David Ortega

Decreto N° 1264

Corrientes, 20 de Julio de 2020

Visto:

El expediente N° 137-00341-2020 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación;y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la obra: "Refacción de frente, fachada y cubierta de la Fundación Dolly".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación para afrontar la obra mencionada.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del

Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 115/2020 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia, por hasta la suma de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA CON QUINCE CENTAVOS (\$8.315.360,15) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 1°, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Dr. Horacio David Ortega

Decreto N° 1299

Corrientes, 24 de Julio de 2020

Visto:

El expediente N° 320-05305/2019 caratulado: MIN. DE EDUCACIÓN – REF: TRASLADO DE DOMINIO DE TERRENO JIN N° 22 - MOCORETÁ – CAPITAL -, y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la aceptación de la donación realizada por la Municipalidad de Mocoretá, del departamento de Monte Caseros (Corrientes) a favor del Estado de la Provincia de Corrientes – Ministerio de Educación, en los términos del artículo 228, inciso 27 de

la Carta Orgánica Municipal, con el cargo de que se construya un Edificio para el J.I.N. N° 22, identificado como Parcela N° 1 del Duplicado de Mensura N° 5528-R, individualizado bajo la Partida Inmobiliaria ADREMA 02-3184-1, con una superficie total de 2000,91 m2, ubicado en la Manzana R-73/b e Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes bajo el Folio Real Matrícula N° 14.183, ubicado en la planta urbana de la localidad de Mocoretá, departamento de Monte Caseros (Corrientes).

Que a fojas 47 obra copia heliográfica del Plano de Mensura N° 5528-R.

Que a fojas 50/52 obra Ordenanza N° 26/2019 del Honorable Consejo Deliberante de la localidad de Mocoretá, por la que se sanciona: "...ARTÍCULO 1°: AMPLIAR los considerandos de las Ordenanzas Municipales N° 46/2018 y 12/2019 y el artículo 1° de sendas normativas, que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1°: DÓNESE CON CARGO, en los términos del artículo 228, inciso 27 de la Carta Orgánica Municipal, en favor del Estado de la Provincia de Corrientes, el inmueble de dominio privado municipal identificado como Parcela N° 1 del Duplicado de Mensura N° 5528-R, individualizado bajo la Partida Inmobiliaria ADREMA 02-3184-1, con una superficie total de 2000,91 m2, ubicado en la Manzana R-73/b y con consecuencia de hallarse Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes bajo el Folio Real Matrícula N° 14.183..." y Resolución N° 173/2019 por la cual se promulga la Ordenanza N° 26/2019.

Que a fojas 56 la Fiscalía de Estado emitió Dictamen N° 02656 de fecha 22 de noviembre de 2019.

Que la Asesoría Legal del Ministerio de Educación emitió Dictamen N° 6.553 de fecha 27 de septiembre de 2019 y Providencia N° 3.223 de fecha 26 de noviembre de 2019, aconsejando el dictado del acto administrativo pertinente.

Que resulta aplicable al caso por expresa remisión del artículo 126 de la Ley N° 5.571.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la donación realizada por la Municipalidad de Mocoretá, del departamento de Monte Caseros (Corrientes) conforme Ordenanza 26/2019 de fecha 21 de agosto de 2019 y Resolución N° 173/19 de fecha 22 de agosto de 2019, a favor del Estado de la Provincia de Corrientes – Ministerio de Educación, en los términos del artículo 228, inciso 27 de la Carta Orgánica Municipal, con el cargo de que se construya un Edificio para el J.I.N. N° 22, identificado como Parcela N° 1 del Duplicado de Mensura N° 5528-R, individualizado bajo la Partida Inmobiliaria ADREMA 02-3184-1, con una superficie total de 2000,91 m2, ubicado en la Manzana R-73/b e Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes bajo el Folio Real Matrícula

<p>N° 14.183, ubicado en la planta urbana de la localidad de Mocoretá, departamento de Monte Caseros (Corrientes).</p> <p>ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Escribanía Mayor de Gobierno a tomar intervención que le compete.</p> <p>ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.</p> <p>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Escribanía Mayor de Gobierno.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Susana Benítez</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1328 Corrientes, 28 de Julio de 2020</p> <p>Visto: El Expediente N° 310-19591-2019 del registro del Ministerio de Salud Pública;y</p> <p>Considerando: Que, por las citadas actuaciones se tramita la reubicación presupuestaria de un agente dependiente del Ministerio de Salud Pública. Que a fojas 1 la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública, informa situación de revista. Que, el caso encuadra en las previsiones de los artículos 222 de la Ley N° 4.067 y su Decreto reglamentario N° 4340/1986 y Decreto N° 612/2002. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: SUPRÍMASE en la jurisdicción 04 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03, el siguiente cargo: 10 -personal permanente 030 -Personal de apoyo hospitalario- 0181 TOTAL: 1 ARTÍCULO 2º: INCORPÓRASE en la jurisdicción 04 -MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03 -, el siguiente cargo: 10 -personal permanente 030 - Personal de apoyo hospitalario 0221 TOTAL: 1 ARTÍCULO 3º: REUBÍCÁSE en la Jurisdicción 04 -MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03, a ALMIRON ROBERTO ANTONIO, DNI N° 17.248.856, en la categoría 030 - Personal de apoyo hospitalario - clase 022 - Electricista - planta permanente, del Hospital "Dr. José Ramón Vidal" de esta ciudad, dependiente del citado organismo, quien cesa en su actual situación presupuestaria. ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al</p>	<p>Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1329 Corrientes, 30 de Julio de 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 320-18375/2019 caratulado: "MIN. DE EDUCACIÓN - ACEPTACIÓN DE RENUNCIA POR BENEFICIO JUBILATORIO PARA JUBILACION ORDINARIA-CAPITAL",y</p> <p>Considerando: Que en las presentes actuaciones se tramita la rectificación parcial del Decreto N° 816 de fecha 26 de mayo de 2020 del Poder Ejecutivo Provincial, por el cual se acepta la renuncia de la señora Gregoria Laura Moringa y que por un error involuntario se consignó mal la clase 331, en el cargo de Directora interina. Que a fojas 13/14 se adjunta copia certificada del Decreto N° 816 de fecha 26 de mayo de 2020 del Poder Ejecutivo Provincial. Que a fojas 17 intervino la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación. Que resulta de aplicación al caso las previsiones establecidas en el artículo 177 de la Ley N° 3.460 de Procedimientos Administrativos. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE parcialmente el Decreto N° 816 de fecha 26 de mayo de 2020 del Poder Ejecutivo Provincial, en el artículo 1° donde dice: "...directora interina, categoría 05, clase 33..." debe decir: "...directora interina, categoría 05, clase 331...". ARTÍCULO 2º: MANTÉNGASE la vigencia de los restantes términos del Decreto N° 816 de fecha 26 de mayo de 2020 del Poder Ejecutivo Provincial. ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación. ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Susana Benítez</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1331 Corrientes, 30 de Julio de 2020</p> <p>Visto: El expediente 221-01-07-909/2020 caratulado "INSP. GRAL. DE P. JURÍDICAS REF.: ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITUZAINGO S/ PRORROGA DE INTERVENCIÓN",y</p> <p>Considerando:</p>
--	--

<p>Que tramita en autos la solicitud de prórroga de intervención de la Asociación Bomberos Voluntarios de Ituzaingó, presentada a fojas 2 por el actual interventor Sr. Eleuterio Morinigo, quien fuera designado por Decreto N° 3.450 de fecha 27 de noviembre de 2019.</p> <p>Que a fojas 4 obra Informe N° 25/20 del Departamento de Entidades de Bien Público de fecha 22 de junio de 2020.</p> <p>Que a fojas 5/6 se adjunta Decreto N° 3.450 de fecha 27 de noviembre de 2019.</p> <p>Que a fojas 8/9 se agrega Dictamen N° 30 de fecha 29 de junio de 2020 de la Asesoría Legal de la Inspección General de Personas Jurídicas, por la que se considera ajustado a derecho, si así lo estimare el Poder Ejecutivo, en uso de sus atribuciones, conceder una prórroga al actual interventor.</p> <p>Que a fojas 10 el Inspector General de Personas Jurídicas, se expide favorablemente respecto a la solicitud.</p> <p>Que a fojas 11 y vta. obra Dictamen N° 122 de fecha 03 de julio de 2020 de la Asesoría Legal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el que se analizan las constancias de autos y se aconseja la prórroga de la intervención.</p> <p>Que a fojas 12 el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, se expide aconsejando al Poder Ejecutivo, la prórroga de la intervención a efectos de restablecer la vida institucional de la referida asociación.</p> <p>Que a fojas 13 y vta. la Fiscalía de Estado se expidió en sentido favorable a través del Dictamen N° 3.242 de fecha 20 de julio del 2020.</p> <p>Al analizar el presente caso, cabe tener presente que tanto la intervención como su prorrogación son medidas excepcionales que deben ser aplicadas con criterio restrictivo, solo excepcionalmente, cuando se hayan agotado todos los recursos dentro del mecanismo interno de la entidad y no exista ninguna otra solución como salida favorable para la organización de la misma, situación acreditada a través de las constancias en autos.</p> <p>Que por lo expresado, corresponde en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 28/00 (artículo 14 inciso a), disponer la prórroga de la intervención por el Poder Ejecutivo a la entidad citada y disponer la continuidad en el cargo del interventor.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: PRORRÓGASE -por el término de ciento ochenta (180) días corridos, a contar desde el último día correspondiente a la prórroga Decreto N° 3.450 de fecha 27 de noviembre de 2019 a la ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITUZAINGÓ-CORRIENTES, que fuera establecida por Decreto N° 1295/2019 y su prórroga. ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE la continuidad en el cargo de Interventor de la ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITUZAINGÓ-CORRIENTES del Sr. MORINGO, ELEUTERIO MI N° 14209.974, por el tiempo que dure la intervención con las obligaciones y</p>	<p>facultades establecidas en el artículo 2º del Decreto N° 1295/2019.</p> <p>ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.</p> <p>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Buenaventura Duarte</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1335 Corrientes, 30 de Julio de 2020</p> <p>Visto: El Expediente N° 205-00830/2020, del Registro del Ministerio de Seguridad, y</p> <p>Considerando: Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución N° 326 de fecha 12 de junio de 2020, la cual incorpora a distintos beneficiarios del programa de Becas de Promoción Social a favor del Ministerio de Seguridad, desde el 01 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2020, "BECAS DE PROMOCIÓN SOCIAL" en la clase "FORMACIÓN Y PRÁCTICAS LABORAL", autorizando la suscripción de los respectivos contratos, liquidación y pago de las mismas.</p> <p>Que el marco normativo de la asignación y adjudicación de las becas es el Decreto N° 1.836/2010 y su modificatorio Decreto N° 1.610/2011.</p> <p>Que en atención a las normativas citadas y los términos del Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia por decreto de este Poder Ejecutivo.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, inciso 1 y 2 de la Constitución Provincial.</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: ABRUÉBASE la Resolución N° 326 de fecha 12 de junio de 2020, dictada por el Ministro de Seguridad, la que como Anexo forma parte del presente acto administrativo. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Juan José López Desimoni</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1336 Corrientes, 30 de Julio de 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 000-03822-2020 del registro del Ministerio Secretaría General; y</p>
---	---

<p>Considerando: Que el Ministerio Secretaría General solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de iniciar los trámites correspondientes a la adquisición de un acelerador lineal Radiaxact X7 destinado al servicio de salud para pacientes oncológicos que brinda el Gobierno Provincial. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá el crédito presupuestario necesario al Ministerio Secretaría General, de acuerdo a las disponibilidades existentes de los fondos remitidos por el Orden Nacional en concepto de Aportes del Tesoro Nacional. Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 125/2020 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera. ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y Secretario General. ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio Secretaría General, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini Dr. Carlos José Vignolo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1338 Corrientes, 31 de julio de 2020</p> <p>Visto: El expediente Nº 000-01251-2020 del registro del Ministerio Secretaría General;y Considerando: Que el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la</p>	<p>Municipalidad de Sauce han suscripto un Convenio de Cooperación en el cual la provincia se compromete a financiar en el municipio la obra “Pavimentación de 10 (diez) cuadras del ejido urbano” por hasta el monto total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 22.798.440,00). Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio de Coordinación y Planificación para la ejecución de la obra mencionada en el párrafo anterior. Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Sauce y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal. ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 70/2020 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo II, forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Municipio de Sauce por hasta la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 22.798.440,00) en la estructura programática presupuestaria detalladas en el anexo II, por el concepto de transferencias a gobiernos provinciales y con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia. ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera. ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por los</p>
---	---

Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Dr. Horacio David Ortega

Decreto Nº 1341

Corrientes, 3 de agosto de 2020

Visto:

El expediente Nº 900-02039-2020 del registro del Instituto de Vivienda de Corrientes, y

Considerando:

Que el Instituto de Vivienda de Corrientes solicita financiación para afrontar obras que se realizan en el Colegio Santísimo Sacramento y la Avenida Iberá entre calles Arequipa y Avenida Paysandú ubicadas en la Capital de la Provincia.

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos cederá el crédito presupuestario necesario para que el Instituto de Vivienda de Corrientes afronte los gastos inherentes.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas, sean necesarios y no se ajusten a lo previsto en los incisos del artículo 14 de la presente Ley.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 16/2020 de la Jurisdicción 06-Ministerio de Obras y Servicios Públicos la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones de gastos Nº 15/2020 y de recursos Nº 130/2020 de la entidad 27-Instituto de Vivienda de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido

en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1344

Corrientes, 3 de agosto de 2020

Visto:

El expediente Nº 875-02058-2020 del registro de la Dirección Provincial de Energía, y

Considerando:

Que la Dirección Provincial de Energía solicita incorporar al presupuesto vigente, en concepto de remanentes de ejercicios anteriores, saldos presupuestarios pendientes de inversión.

Que de acuerdo a la documentación que adjunta el área y el análisis técnico llevado a cabo por la Dirección General de Presupuesto corresponden las modificaciones presupuestarias requeridas.

Que, el artículo 18 de la Ley Nº 6.525 de Presupuesto 2020 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera en la medida que se produzca el ingreso efectivo de los fondos.

Que, el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nros. 04/2020, 05/2020, 06/2020 y 07/2020 y de recursos Nros. 131/2020, 133/2020, 134/2020 y 135/2020 de la Entidad 51 – Dirección Provincial de Energía, las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección Provincial de Energía y pásese a la Dirección General de Presupuesto, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1346

Corrientes, 4 de agosto de 2020

Visto:

El expediente N° 875-00832-2020 del registro de la Dirección Provincial de Energía, y

Considerando:

Que, la Dirección Provincial de Energía solicita al Ministerio de Hacienda y Finanzas una línea de financiamiento para la adquisición de Luminarias Led destinadas al Alumbrado Público Municipal.

Que, la Dirección de Crédito Público plantea financiar lo requerido por la Dirección Provincial de Energía, en una primera etapa, con fondos del Programa de Mejora de la Gestión Provincial de Equipamientos para Municipios el cual posee disponibilidad financiera en la cuenta corriente específica.

Que, la Tesorería General de la Provincia certifica la disponibilidad financiera de los fondos de dicho programa, en las Arcas del Tesoro Provincial.

Que, el Ministro de Hacienda y Finanzas autoriza la incorporación de los fondos disponibles en las Arcas del Tesoro Provincial y la transferencia a la Dirección Provincial de Energía por la suma de PESOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$26.932.128,38).

Que, de acuerdo al análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto, la certificación de la Tesorería General de la Provincia, lo providenciado por la Contaduría General de la Provincia, y las verificaciones realizadas en el SIF corresponde la incorporación de los fondos aquí tramitado.

Que, el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que, el artículo 18 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su

vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera en la medida que se produzca el ingreso efectivo de los fondos.

Que, el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas autorice a realizar modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones de los créditos presupuestarios, en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas, en la medida que sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en la presente Ley.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 68/2020, de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas y de recursos N° 83/2020 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 03/2020 y de recursos N° 84/2020 de la entidad 51–Dirección Provincial de Energía las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: OTORGASE una transferencia a la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC) por la suma de PESOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$26.932.128,38), que será destinado a realizar una inversión en Luminarias Led para alumbrado público en municipios de la provincia, con cargo y oportuna rendición de cuentas por la Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir el correspondiente libramiento de entrega de fondos contra la Tesorería General de la Provincia contra la cuenta corrientes del Banco de Corrientes S.A. N° 130868/061 por el monto y concepto indicado en el artículo 3, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 6°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE, publíquese dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección Provincial de Energía, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1348

Corrientes, 4 de agosto de 2020

Visto:

El Expediente N° 310-15309-2018 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que por las citadas actuaciones el Ministerio de Salud Pública gestiona la aprobación y la adjudicación de la Licitación Pública N° 09/2019 para la contratación del servicio de racionamiento en cocido, lavado, planchado y reposición de prendas, destinado al Hospital Psiquiátrico de la localidad de San Luis del Palmar, para los Asilos de Ancianos "Juana F. Chapo" de esta ciudad y Florencia Nightingale de la localidad de Mercedes, por el plazo de dos (2) años con opción de una (1) prórroga por dos (2) años más.

Que a través de la Resolución N° 2075 del Ministerio de Salud Pública, de fecha 21 de mayo de 2019, y su modificatoria Resolución N° 2172 del 28 de mayo de 2019, se aprobaron los pliegos de condiciones particulares y de condiciones técnicas, y por Decreto N° 2030 del 30 de julio de 2019, se autorizó al Departamento de Licitaciones y Compras de la Contaduría General de la Provincia a llamar a Licitación Pública para la contratación del servicio de racionamiento en cocido, lavado, planchado y reposición de prendas, destinado al Hospital Psiquiátrico de la localidad de San Luis del Palmar, para los Asilos de Ancianos "Juana F. Chapo" de esta ciudad y Florencia Nightingale de la localidad de Mercedes.

Que conforme las constancias obrantes en estas actuaciones, se dio debida publicidad y difusión al procedimiento a través de la publicación de la convocatoria en diarios locales, nacionales, en la página de Internet del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Boletín Oficial y a través de la invitación a empresas del ramo, las que obran adjuntas a estas actuaciones.

Que a fs. 451, obra acta de apertura de la Licitación Pública N° 09/2019 tramitada en autos, suscripta por la escribana de gobierno, autoridades de la Contaduría General de la Provincia y oferentes.

Que a fs. 452 la Contaduría General de la Provincia efectuó su informe señalando que "...III.- Al Acto licitatorio se presentó UNA (1) firma del ramo denominada SHONKO S.A., quedando toda la documentación sujeta a revisión por parte de la jurisdicción. Se acompaña VEINTICINCO (25) anexos por separado, correspondiente a toda documentación presentada por la firma al acto de apertura de ofertas,"

Que a fs. 454 obra agregada copia certificada de la Resolución N° 223 del Ministerio de Salud Pública, de fecha 21 de enero de 2020, por la que se constituye la Comisión de Estudios y Pre adjudicación para el análisis de las ofertas presentadas.

Que a fs. 476, obra nuevamente, acta de apertura de la Licitación Pública N° 09/2019 -Apertura de Sobre "B" OFERTA ECONOMICA-, tramitada en autos, suscripta por

la escribana de gobierno, autoridades de la Contaduría General de la Provincia y oferentes.

Que a fs. 480 la Contaduría General de la Provincia efectuó nuevamente su informe señalando que "I.- Informamos que en el día de la fecha, se ha procedido a la apertura de SOBRE "B", conteniendo la "OFERTA ECONOMICA" de la única firma precalificada, que corresponde a SHONKO S.A., referente a la Licitación Pública N° 09/2019 -SEGUNDA ETAPA- aprobada por la Comisión de Pre adjudicación, conformada para el análisis de las documentaciones presentadas en una primer etapa."

Que a fs. 482 obra acta de la Comisión de Preadjudicación, aconsejando la adjudicación a la firma SHONKO S.A., en virtud de que cumple con las condiciones exigidas en los distintos pliegos y por ser único oferente, el Renglón 1,2 y 4; otorgándole un Puntaje Total de 1024 puntos, y los Renglones 3 y 5, otorgándole un Puntaje Total de 890 puntos.

Que a fs. 489 la Dirección General de Administración solicita la autorización a contratar con la firma "SHONKO S.A." por la suma de pesos ciento treinta y siete millones novecientos dieciocho mil cuatrocientos (\$ 137.918.400,00), por los Renglones 1,2 y 4, y los Renglones 3 y 5; para la contratación del servicio de racionamiento en cocido, lavado, planchado y reposición de prendas, destinado al Hospital Psiquiátrico de la localidad de San Luis del Palmar, para los Asilos de Ancianos "Juana F. Chapo" de esta ciudad y Florencia Nightingale de la localidad de Mercedes, y que el pago se realizará con cargo a la Tesorería General de la Provincia.

Que a fs. 490 se incorpora Comprobante de Contabilidad del Gasto N° 2812 de fecha 26 de marzo del 2020, por la suma de pesos cincuenta y un millones setecientos diecinueve mil cuatrocientos (\$ 51.719.400,00), correspondiente a nueve (9) meses de servicio, discriminado de la siguiente manera: \$ 37.260.000,00 para racionamiento en cocido de hospitales; \$ 10.589.400,00 por el servicio de lavado, y \$ 3.870.000,00 por el servicio de limpieza integral, los que se realizarían en el presente ejercicio.

Que a fs. 494/495, la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública, emite la Opinión Legal N° 2799 en fecha 3 de julio de 2020.

Que a fs. 496 el Ministro de Salud Pública ratifica lo actuado por los servicios jurisdiccionales, y aconseja la adjudicación a la firma "SHONKO S.A.", por la suma de \$ 137.918.400,00, para la contratación del servicio de racionamiento en cocido, lavado, planchado y reposición de prendas, destinado al Hospital Psiquiátrico de la localidad de San Luis del Palmar, para los Asilos de Ancianos "Juana F. Chapo" de esta ciudad y Florencia Nightingale de la localidad de Mercedes.

Que a fs. 497/498 la Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 3266 de fecha 21 de julio de 2020.

Que por lo expuesto, habiéndose llevado a cabo el procedimiento licitatorio de conformidad a lo prescripto por el artículo 108 de la Ley N° 5.571 y 4° y siguientes de

su Decreto reglamentario Nº 3.056/2004 y conforme los términos del acta de pre adjudicación suscripta por la Comisión de Estudios y Pre adjudicación, este Poder Ejecutivo considera ajustado a derecho, oportuno y conveniente, aprobar la Licitación Pública Nº 09/2019 y adjudicar la misma a la firma "SHONKO S.A.", con objeto de proveer a la mejor atención de la salud de los habitantes de esta provincia, en cumplimiento de los fines de interés público que guían la presente gestión de Gobierno.

Por ello, en ejercicio a las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública Nº 09/2019 autorizada por Decreto Nº 2030/2019, para la contratación del servicio de racionamiento en cocido, lavado, planchado y reposición de prendas, destinado al Hospital Psiquiátrico de la localidad de San Luis del Palmar, para los Asilos de Ancianos "Juana F. Chapo" de esta ciudad y Florencia Nightingale de la localidad de Mercedes, por el plazo de dos (2) años con opción a una (1) prórroga por dos (2) años más, conforme al pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas, oportunamente aprobado.

ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE la Licitación Pública Nº 09/2019 para la contratación del servicio de racionamiento en cocido, lavado, planchado y reposición de prendas, destinado al Hospital Psiquiátrico de la localidad de San Luis del Palmar, para los Asilos de Ancianos "Juana F. Chapo" de esta ciudad y Florencia Nightingale de la localidad de Mercedes, a la firma "SHONKO S.A." por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 137.918.400,00), conforme a la documentación obrante en autos.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública a emitir comprobante de contabilidad del gasto –ordenado a pagar-, contra la Tesorería General de la Provincia con imputación a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE el caso en las previsiones del artículo 108 de la Ley Nº 5.571 y en el artículo 4º y 5º del Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 5º: EI presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1349

Corrientes, 4 de agosto de 2020

Visto:

El expediente Nº 129-13-07-00166/2020, caratulado:

"DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - SOLICITUD DE DECRETO DE RATIFICACIÓN DE CONVENIO MARCO 2020";y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), representado por su Director, Licenciado Marco Juan Lavagna, y el Gobierno de la Provincia, representado por el Ministro de Hacienda y Finanzas CP Marcelo Rivas Piasentini, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 17.622 y su Decreto Reglamentario Nº 3.110/1970.

Que el citado Convenio tiene por objeto dar cumplimiento al "Programa Anual de Estadística 2020", con la colaboración técnica entre el INDEC y el Gobierno de la Provincia a través de Dirección de Estadísticas y Censos que permita al INDEC cumplir con los fines públicos expuestos en el artículo 2º del Decreto Nº 3.110/1970, especificándose en los anexos el nombre y objeto de las actividades, las tareas que cada parte deban realizar, las obligaciones especiales de cada actividad, la cantidad indicativa mínima requerida de personal asignado y los perfiles del mismo, la duración máxima de la contratación o afectación para cada actividad y el cronograma plazos de realización y entrega de ambas partes.

Que a fs. 01 obra solicitud de la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Corrientes, en la que se requiere la tramitación del decreto de aprobación del citado Convenio; y a fs. 03 intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas a través del Informe Nº 000707 de fecha 21 de julio de 2020, en el cual opinó, que atendiendo a las constancias de autos, se encuentra en condiciones de remitir el presente para la aprobación del Convenio suscripto.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 8 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), representado por su Director, Licenciado Marco Juan Lavagna, y el Gobierno de la Provincia de Corrientes representado por el Ministro de Hacienda y Finanzas CP Marcelo Rivas Piasentini, el que como Anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EI presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección de Estadística y Censos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

<p style="text-align: center;">Decreto Nº 1351 Corrientes, 4 de agosto de 2020</p> <p>Visto: La Resolución Nº 431 dictada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos en fecha 2 de julio de 2020, y</p> <p>Considerando: Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002. Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 431 de fecha 2 de julio de 2020, dictada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Osvaldo Claudio Polich</p>	<p>del alquiler en la suma de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO (\$209.088,00), solicitando el pago en dos (2) cuotas, en los meses de febrero y julio de 2020, por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (\$1.254.528,00) cada una.</p> <p>Que a fojas 19 obra la autorización de la Señora Ministra de Educación para la continuidad del trámite de la contratación mencionada ut supra.</p> <p>Que a fojas 21 interviene la Dirección de Administración del Ministerio de Educación.</p> <p>Que a fojas 22/23 el Departamento contable del Ministerio de Educación incorpora comprobante de contabilidad de reserva Nº 88 de fecha 03 de febrero de 2020.</p> <p>Que a fojas 25/27 intervienen el Subsecretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación y el Subcontador General de la Provincia para dar continuidad a lo solicitado.</p> <p>Que a fojas 28 la Dirección de Administración del Ministerio de Educación solicita el dictado de una norma legal que autorice la contratación directa por vía excepción, previo concurso de precios del inmueble sito en calle Hipólito Yrigoyen Nº 1492 de la Ciudad de Corrientes, destinado al funcionamiento de las Direcciones de Políticas Socioeducativas, Educación Intercultural Bilingüe, Educación Artística y Educación Vial, todas dependientes del Ministerio de Educación, a favor de SERVIMETAL S.R.L. CUIT Nº 30-60177119-1, por el período del 01 de febrero de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021, así como autorice a la Dirección de Administración a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, en el presupuesto vigente año 2020, contra la Tesorería General de la Provincia.</p> <p>Que a fojas 31 la Fiscalía de Estado emitió Dictamen Nº 3023 de fecha 05 de marzo de 2020, aconsejando el dictado del acto administrativo pertinente.</p> <p>Que a fojas 29 la Asesoría Legal Jurisdiccional emitió Dictamen Nº 517 de fecha 27 de febrero de 2020, aconsejando el dictado del acto administrativo pertinente.</p> <p>Que resulta aplicable al caso el artículo 109º inciso 3, apartado d de la Ley Nº 5571 y artículos 86 y 87 inciso c del Anexo I del Decreto Nº 3056/04.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE la contratación directa por vía excepción, previo concurso de precios del inmueble sito en calle Hipólito Yrigoyen Nº 1492 de la Ciudad de Corrientes, destinado al funcionamiento de las Direcciones de Políticas Socioeducativas, Educación Intercultural Bilingüe, Educación Artística y Educación Vial, todas dependientes del Ministerio de Educación, a favor de la empresa SERVIMETAL S.R.L. CUIT Nº 30-60177119-1, a partir del 01 de febrero de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021 por la suma mensual de PESOS</p>
<p style="text-align: center;">Decreto Nº 1358 Corrientes, 4 de agosto de 2020</p> <p>Visto: El expediente Nº 320-11521/2019 caratulado: "MIN. DE EDUCACION – S/PRÒRROGA CONTRATO DE ALQUILER-CAPITAL", y</p> <p>Considerando: Que en estas actuaciones se tramita la autorización de la contratación directa por vía excepción, previo concurso de precios del inmueble por el alquiler del inmueble donde funciona la Dirección de Políticas Socioeducativas, Educación Intercultural Bilingüe, Educación Artística y Educación Vial dependientes del Ministerio de Educación, sito en calle Hipólito Yrigoyen Nº 1492 de la Ciudad de Corrientes, a favor de la empresa SERVIMETAL S.R.L., por el período de enero a diciembre de 2020. Que a fojas 02/16 se glosan copia de Decreto Nº 628 de fecha 28 de marzo de 2017 del Poder Ejecutivo, Resolución Nº 098 de fecha 09 de febrero de 2017 del Ministerio de Educación, contrato de locación de inmueble y Resolución Nº 585 de fecha 25 de febrero de 2019 del Ministerio de Educación. Que a fojas 17 la firma SERVIMETAL S.R.L., presta su conformidad, para la extensión por el término de un (1) año, a partir del 01 de febrero de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021, en el cual se mantiene el valor mensual</p>	

DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO (\$209.088,00) solicitando el pago en dos (2) cuotas, en los meses de febrero de 2020 y julio de 2020, por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (\$1.254.528,00) cada una.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación a la emisión del correspondiente comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia, imputándose el gasto al presupuesto vigente 2020, a favor de la firma enunciada en el artículo 1° de la presente norma.

ARTÍCULO 3°: ENCUÁDRASE la contratación autorizada en las previsiones establecidas en el 109° inciso 3, apartado de la Ley N° 5571 y artículo 86 87 inciso c del Anexo I del Decreto N° 3056/04.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Educación.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto N° 1359

Corrientes, 4 de agosto de 2020

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: RECONÓCESE al Inspector General PORTILLO ALFREDO LEOPOLDO-MI N° 16.935.836, la asignación de funciones dispuesta por las Resoluciones N° 408/2014 y N° 098/2015, sin derecho a la diferencia de haberes resultante entre la jerarquía en la que reviste y la requerida en el Anexo III del Decreto-Ley N° 142/2001, conforme los fundamentos expresados en el Considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Servicio Penitenciario Provincial, para su notificación en legal forma.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimoni

Decreto N° 1364

Corrientes, 4 de agosto de 2020

Visto:

La Resolución N° 133 de fecha 27 de julio de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 133 de fecha 27 de julio de 2020, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado,

obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 133 de fecha 27 de julio de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

Decreto N° 1371

Corrientes, 4 de agosto de 2020

Visto:

El expediente N° 135-00596-2020 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario destinado a realizar la obra de conectividad digital en la zona del Parque Iberá en el marco del Plan Iberá III, consistente en el tendido de 22 kilómetros de fibra óptica en el tramo Paraje El Tránsito a Puerto Carambola en Concepción del Yaguareté Corá.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación para afrontar lo requerido.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 127/2020 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de

Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de CORRIENTES TELECOMUNICACIONES S.A.P.E.M. C.U.I.T. N° 30-71655084-9, por hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 1° para realizar la obra de conectividad digital en la zona del Parque Iberá en el marco del Plan Iberá III, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte de la Empresa CORRIENTES TELECOMUNICACIONES S.A.P.E.M. ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Dr. Horacio David Ortega

Decreto N° 1373

Corrientes, 4 de agosto de 2020

Visto:

El expediente N° 310-10039-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 774.984,75) en Fuente de Financiamiento 13-Transferencias Nacionales con Afectación Específica como consecuencia de mayor recaudación registrada en el código de recurso 17828 – PROGRAMA ABLACIÓN E IMPLANTES.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área y el análisis técnico llevado a cabo por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria planteada.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 128/2020 de la Jurisdicción 04-Ministerio de Salud Pública la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 1379

Corrientes, 6 de agosto de 2020

Visto:

El expediente N° 320-05080-2020 del registro del Ministerio de Educación; y

Considerando:

Que el Ministerio de Educación solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 22.414.929,21) en Fuente de Financiamiento 13 – Transferencias Nacionales con Afectación Específica como consecuencia de mayores ingresos registrados en el código de recurso 17815 – CONVENIO SEGURIDAD ALIMENTARIA.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, la certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fojas 12 y 13 y el análisis técnico llevado a cabo por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria planteada.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se

encuentren considerados en dicha norma.
Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 129/2020 de la Jurisdicción 03–Ministerio de Educación la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1386

Corrientes, 6 de agosto de 2020

Visto:

El expediente N° 310-11164-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar las obras de refacción integral de los Hospitales de Peruggorria y Mburucuyá.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el

artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 132/2020 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 1387

Corrientes, 6 de agosto de 2020

Visto:

El expediente N° 112-00001-2020 del registro del Ministerio de Ciencia y Tecnología; y

Considerando:

Que el Ministerio de Ciencia y Tecnología solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de hacer frente a gastos que hacen al normal funcionamiento del área.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá crédito presupuestario por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00) al Ministerio de Ciencia y Tecnología, de acuerdo a las disponibilidades existentes de los fondos remitidos por el Orden Nacional en concepto de Aportes del Tesoro Nacional para afrontar la integración en cuestión.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 128/2020 de la Jurisdicción

02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Ciencia y Tecnología, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Dr. Orlando Ángel Macció

Decreto Nº 1388

Corrientes, 6 de agosto de 2020

Visto:

El expediente Nº 953-03481-2020 del registro del Ministerio de Desarrollo Social;y

Considerando:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de hacer frente al Programa "Vale Sapucay" dentro del marco de la emergencia sanitaria y económica declarada en el territorio provincial.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a las disponibilidades existentes de los fondos remitidos por el Orden Nacional en concepto de Aportes del Tesoro Nacional.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 129/2020 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de

Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 1400

Corrientes, 10 de agosto de 2020

Visto:

El expediente Nº 900-01253-2020 del registro del Instituto de Vivienda de Corrientes,y

Considerando:

Que el Instituto de Vivienda de Corrientes requiere financiamiento con el objeto de afrontar obras en el Hospital de Ituzaingó, Hospital Billingham de Ituzaingó, Avenida Iberá de Capital, Centro de Atención Primaria de la salud de Isla Apipé y Biblioteca Madariaga de Santa Rosa.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario necesario para hacer frente a lo requerido por el Instituto de Vivienda de Corrientes.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 133/2020 de la jurisdicción 02 - Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE las modificaciones de gastos Nº 18/2020 y de recursos Nº 144/2020 de la

entidad 27 – Instituto de Vivienda de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Instituto de Vivienda de Corrientes, por hasta la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 38.743.468,85) en la estructura programática presupuestaria detallada a continuación, por el concepto de transferencia a instituciones descentralizadas de la provincia y con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corriente.

PROG	SUBP	PY	ACT	PTDA	DESCRIPCIÓN	
01	00	00	01	542	TRANSF. A INST. DESCENT DE LA PCIA.	\$38.743.468,85

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 (tercer apartado) y 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Dirección General de Presupuesto y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

<p align="center">Decreto N° 1403 Corrientes, 10 de agosto de 2020</p>	<p>artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia</p>
<p>Visto: El expediente N° 820-08350-2019 del registro del Dirección Provincial de Vialidad, y</p> <p>Considerando: Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la obra "construcción de cunetas de drenaje, alambrados perimetrales de la parcela, pista y torre tanque de 10.000 lts." En el Aeródromo de la Localidad de Carlos Pellegrini – Departamento de San Martín. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas realizará la transferencia del crédito presupuestario necesario para hacer frente a la obra prevista por la Dirección Provincial de Vialidad. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el</p>	<p>Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 130/2020 de la jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 28/2020 y de recursos N° 143/2020 de la entidad 28 – Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto. ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON DIEZ CENTAVOS (\$ 10.359.480,10) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia. ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p>

<p style="text-align: center;">Decreto N° 1406 Corrientes, 10 de agosto de 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 555-00303-2020 del registro del Instituto de Desarrollo Rural de Corrientes;y</p> <p>Considerando: Que el Instituto de Desarrollo Rural de Corrientes solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 355.064,60) en concepto de Venta de Hacienda del Establecimiento Agropecuario San Nicolás. Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las verificaciones realizadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico llevado a cabo por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria planteada. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma. Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 139/2020 y de recursos N°03/2020 de la Entidad 30 – Instituto de Desarrollo Rural de Corrientes las que, como anexo, forman parte del presente decreto. ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. ARTÍCULO 3°: EI presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Instituto de Desarrollo Rural de Corrientes, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p>	<p style="text-align: center;">Decreto N° 1407 Corrientes, 10 de agosto de 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 137-00025-2020 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación;y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario destinado a la obra “Construcción de Cancha de Hockey de césped sintético” a realizarse en la Localidad de Goya. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación para afrontar lo requerido. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 131/2020 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia por hasta la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 31.674.224,60) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 1° con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes. ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. ARTÍCULO 4°: EI presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación. ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al</p>
---	--

Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Horacio David Ortega

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1570

Corrientes, 1 de septiembre 2020

Visto:

Los decretos Nros.: 0029/2013 y 2.850/2016 del Poder Ejecutivo provincial, los decretos Nros.: 260/2020 y 297/2020 del PEN y sus modificatorios, los Decretos Nros. 40//2020, 576/2020, 605/2020 y 577/2020 del PEN, la Ley provincial N° 6.528, los decretos Nros.: 588/2020, 631/2020, 697/2020, 710/2020, 740/2020, 790/2020, 826/2020, 880/2020, 1.087/2020, 1.188/2020 y 1.340/2020 y

Considerando:

Que por el Decreto N° 2850/16 el Gobierno de la Provincia contrató de la empresa VDC Internacional SRL a los efectos de brindar el servicio de salud ocupacional para funcionarios y empleados del sector público provincial que dependan del Poder Ejecutivo, administración central y organismos descentralizados.

Que a través del Decreto N° 297/2020 del PEN, se estableció una medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO) desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 con el fin de proteger la salud pública, prorrogado sucesivamente por los decretos Nros.: 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020. Posteriormente, por el Decreto N° 520/2020 se dispone el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" (DISPO) hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive, prorrogado por los Decretos Nros.: 576/2020, 605/2020, 641/2020 y el Decreto 677/2020 que establece una prórroga hasta el 30 de agosto inclusive.

Que por la Ley N° 6.528 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Corrientes por la situación epidemiológica de amenaza de instalación de casos de Coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, y hasta tanto se declaren superadas las situaciones que dan origen a dicha emergencia, Asimismo, el Gobernador de la Provincia adhirió a las medidas excepcionales establecidas por el DNU N° 297/2020 y a los sucesivos decretos de prórroga, mediante los decretos provinciales Nros.: 588/2020, 631/2020, 650/2020, 697/2020, 710/2020, 740/2020, 790/2020, 880/2020, 1.087/2020, 1.188/2020 y 1.340/2020 respectivamente.

Que en el contexto del distanciamiento social determinado como consecuencia de la pandemia de COVID-19, surge la necesidad de evitar o disminuir el traslado de los agentes para efectuar la gestión de Justificación de sus inasistencias por razones de salud, tanto de los residentes en la ciudad capital como en los provenientes de las distintas localidades del territorio

provincial.

Que según los expertos, la telemedicina en cualquier tipo de atención sanitaria que se realiza a través de las tecnológicas de acceso a la información (TICs), la Organización Mundial de la Salud (OMS), que investiga el tema desde sus inicios hacer más de veinte años, la define como "el uso de las tecnologías digitales para la salud".

Que en los dos últimos años, la OMS ha llevado a cabo un examen sistemático de los datos empíricos disponibles sobre las tecnologías digitales y ha consultado a expertos de todo el mundo para formular una serie de recomendaciones sobre algunas de las principales formas de utilizarlas para que tengan el máximo impacto en los sistemas sanitarios y la salud de la población.

Que como resultado, en la publicación de dicho organismo internacional de fecha 17 de marzo de 2019, formula las nuevas recomendaciones para los países sobre diez maneras de mejorar salud de la población y los servicios básicos mediante las tecnologías digitales (en teléfonos móviles, tabletas y ordenadores) y considera que "es fundamental aprovechar el potencial de las tecnología digitales para alcanzar la cobertura sanitaria universal. Al fin y al cabo, estas tecnologías no son un fin en sí mismas, sino herramientas esenciales para promover la salud, preserve la seguridad mundial y servir a las poblaciones vulnerable".

Que en la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, aprobada por Resolución 70/1-2015 de la Asamblea General de las Naciones Unidas en el marco del "Proyecto de Estrategia Mundial Sobre la Salud Digital 2020-2024" de la Organización Mundial de la Salud, se destaca que la difusión de la tecnología de la información y las comunicaciones y la interconexión tienen grandes posibilidades de acelerar el progreso humano, reducir la brecha digital y desarrollar sociedades del conocimiento. Dicho proyecto tiene como principio rector "...la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades, la seguridad del paciente, la ética, la compatibilidad, la seguridad de los datos. La privacidad y la confidenciales, la costo-eficacia y la asequibilidad." En su Apartado II se señala la importancia del impulso de estrategias nacionales de salud digital, a la vez que destaca la importancia de propugnar sistemas des centrados en las perdonas y facilitados por medios de la salud digital.

Que el Gobierno Nacional estableció como una de sus políticas sustanciales a partir de 2016, avanzar en el camino hasta la Cobertura Universal de Salud (CUS), definiendo por el Decreto N° 908/2016 sus estrategias.

Que por el Decreto N° 174/2018 del PEN se creó y encomendó a la Secretaría de Coberturas y Recursos de salud el objetivo de entender en la planificación y coordinación de sistemas de información, incorporación de nuevas tecnologías de la información, gestión de datos y registros estadísticos a nivel nacional y jurisdiccional.

Que en el año 2019 la Secretaría de Gobierno de Salud aprobó la Estrategia Nacional de Salud Digital mediante

<p>la Resolución 2018-189-APS-SGS/MSYDS la cual considera "...la implementación de redes de redes de telesalud que permitan la atención a distancia del paciente con el objetivo de mejorar la accesibilidad (...) evitando traslados y compensando las diferencias regionales de especialidades y recursos."</p> <p>Que como consecuencia de que la OMS declaró la pandemia global por el virus COVID-19 con fecha 11 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional recomendó la utilización de la telemedicina durante la pandemia, dictándose en consecuencia la Resolución 282/2020 de la Superintendencia de Seguros de Salud. El artículo N° 2 de dicha Resolución define a la telemedicina o teleconsulta como "todo servicio asistencial y/o consulta realizada a distancia, mediante el uso de tecnologías adecuadas que garanticen la prestación del servicio en forma oportuna y en condiciones de calidad apropiadas, asegurando la intervención inmediata en un contexto de crisis sanitaria. El uso de plataformas de teleasistencia y/o teleconsultas se erige como una herramienta idónea para poder garantizar las prestaciones de demanda esencial e impostergable."</p> <p>Que en consecuencia con esta línea, el Gobierno Nacional implementó en fecha 26 de mayo de 2020 el Tele.Covid, un servicio de consultas médicas a distancia para personas sin obras social, que permite hacer seguimiento remoto de casos leves de coronavirus y atender otras patologías en todo el país, por medio de videollamadas.</p> <p>Que la Subdirección de Reconocimientos Médicos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, se encuentra trabajando por medio de un sistema que permite obtener y tramitar toda la información de las licencias por razones de salud de los empleados del sector público provincial de la Administración central y organismos descentralizados, habiéndose recientemente adaptado para la realización de la Fiscalización Médica Virtual tanto por parte de los médicos fiscales ubicados en la ciudad de Corrientes como así también por los médicos fiscales del interior de la provincia, quienes podrán cumplir dicha función a través de un teléfono celular o cualquier PC con acceso a Internet.</p> <p>Que la información contenida dentro de dicho sistema reúne las condiciones de seguridad necesarias para garantizar el resguardo y confidencialidad.</p> <p>Que además, se adoptaron por la Subdirección de reconocimientos Médicos nuevos recaudos para asegurar la veracidad de la información que se aporta a través de la Fiscalización Médica Virtual tales como: el</p>	<p>carácter de declaración jurada de la información que aporte el agente, historia clínica digital y en caso de ser necesario, la verificación de la información o contar con mayor documentación específica o examen del agente, se establece un examen médico presencial.</p> <p>Que la Provincia ha iniciado una política de modernización del estado enmarcada en el Pacto Correntino para el Crecimiento Económico y Desarrollo Social como uno de los "ejes estratégicos", implementado innovaciones políticas e institucionales profundas que lleguen al ciudadano a través de servicios eficientes.</p> <p>Que en ese sentido, la implementación de la solicitud de turnos a través del recibo digital y la fiscalización médica virtual se inscriben dentro del proceso de modernización de la gestión pública, haciendo uso de la tecnología para brindar una mejor prestación del servicio que favorece tanto al usuario como a la Administración, evitando demoras en los trámites, costos y riegos por traslado de enfermos, entre otros beneficios.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE a la Dirección general de Personal y a la Subdirección de Reconocimientos Médicos a realizar la implementación y ejecución del sistema de Solicitud de Turnos online a través de la Plataforma del Recibo Digital y a efectuar la correspondiente fiscalización médica virtual de las licencias por razones de salud solicitadas por los agentes dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, administración centralizada, organismos descentralizados y entes autárquicos, dentro del marco de su competencia.</p> <p>ARTÍCULO 2º: FACÚLTASE al Ministerio de Hacienda y Finanzas a establecer los procedimientos necesarios para la ejecución de los sistemas mencionados en el artículo 1º de este decreto.</p> <p>ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendo el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias a la Dirección general de Personal y a la Subdirección de Reconocimientos Médicos, pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos y archívese.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p>
Sección Judicial	
<i>Citaciones - Capital</i>	
<p>Expte. N° 170722/18</p> <p>El Sr. Juez del Juzgado Laboral N° 2 de la Ciudad de Corrientes, Dr. Héctor Rodrigo Orrantía, cita y emplaza a</p>	<p>estar a derecho en los términos del art. 40 de la ley 3540, al co-demandado Sr. José Sena DNI N° 23.076.629, en los autos: "Sosa Ramón Héctor C/ Crosfad S.A.; Gutiérrez Cristina; Sena José; Rabadan Pedro Alberto; Mina</p>

<p>Danuzzo Luciano S/ Indemnización Laboral", Expte. N° 170722/18, bajo apercibimiento de rebeldía, si no comparece en el término de cinco (5) días después de la última publicación del presente edicto y bajo apercibimiento de designarse en Defensor ad-hoc.- La providencia que ordena la medida se transcribe para su conocimiento y demás efectos legales y dice: "N° 950, Corrientes, 19 de Febrero de 2.020.----- "I.- A las presentaciones de fs. 247 y 248: Atento a lo solicitado, constancias de autos de fs. 161, 188, 198, 204, 225, 232: 1) CITESE a estar a derecho en estos autos y en los términos del art. 40 de la ley 3540, al co-demandado Sr. José Sena DNI N.º 23.076.629, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos, que se publicaran sin cargo por tres días consecutivos en el Boletín Oficial, y el término para comparecer vencerá cinco (5) días después de la última publicación y bajo apercibimiento de designarse en Defensor ad-hoc.- 2) Librese oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, dándose intervención y facultades al recurrente, debiendo transcribirse en el mismo lo dispuesto en el art. 20 de la L.C.T.- II.- Notifíquese." Fdo. Dr. Héctor Rodrigo Orrantía -Juez Laboral N° 2 de la Ciudad de Corrientes. Corrientes, 24 de Julio de 2020</p>	<p>Dr. Héctor Rodrigo Orrantía –Juez I:22/08 V:24/08</p> <p style="text-align: center;">Expte. N° 162762</p> <p>La Sra. Juez del Juzgado de Familia N° 3, de la ciudad de Corrientes, Dra. Nora Alicia INFANTE, en los autos caratulados: "CORREA ROSA LIDIA S/ INFORMACION SUMARIA (ESPECIAL)", Expte. N° 162762 en trámite ante el Juzgado de Familia N° 3 Secretaría a cargo de la Dra. Myrian Carolina Cardozo, sito en Carlos Pellegrini 962 de la ciudad de Corrientes, CITA Y EMPLAZA al Sr. MARIO GARCIA, D.N.I. N° 14898718, a los fines de que tome conocimiento de la presente acción en los términos dispuestos por el auto N° 1354, a efectos de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso. Asimismo se hace saber que una vez cumplimentado que fuera lo aquí dispuesto, de conformidad con el art. 41 del C.P.C.C. el resto de las notificaciones lo serán conforme lo dispone el art. 133 del C.P.C.C. Corrientes de 2020.</p> <p>Dra. Nora Alicia INFANTE I:22/09 V:23/09</p>
---	---

Citaciones - Interior

<p style="text-align: center;">Expte N° BXP 7129/19</p> <p>Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, en los autos caratulados "ZULPO MARIO MIGUEL C/ MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA (CTES) Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" EXPTE N° BXP 7129/19", cita y emplaza por el término de 15 días a quien se considere con derecho respecto al inmueble sito en calle Paraná N° 1069, ubicado en la Manzana 11. Fracción de Parcela N° 4, Partida Inmobiliaria N° BI-11558-1, según Plano de Mensura 4851 "S" por el término de ley, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio (ar 145,146, 147, 343 ss. y cc. Del CPCC. Bella Vista, Corrientes 27 de Mayo de 2020. Firmado: Dra IRMA SANCHEZ DE TATARINOFF. Jueza. Juzgado Civil y Comercial de Bella Vista, Corrientes Bella Vista, 31 de Julio de 2020.-</p> <p>Dra. Karina Villaverde – Sec. I:21/09 V:23/09</p>	<p>PXG 36657/20, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en carácter de IMPUTADA. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 17 de Septiembre de 2020.-</p> <p>Dr. Carlos Balestra I: 21/09 I: 28/09</p>
<p style="text-align: center;">Expte N° PXG 36657/20</p> <p>Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: BELEN GOMEZ, DNI: S/D, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "GOMEZ BELEN P/SUP. HURTO SIMPLE- GOYA (INT.N. 36.436)", Expediente N°</p>	<p style="text-align: center;">Expte N° PXC 9574/2.018</p> <p>Por disposición de S. S. Sr. Juez de Instrucción de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, Dr. MARTIN JOSE VEGA, se notifica y hace saber a ENZO FRANCISCO FERNÁNDEZ, de estado civil soltero, nacido el día 5 de Mayo de 2002, D. U. I. N° 46.924.197, domiciliado en calle Soler N° 260, Barrio Villa del Parque, de esta ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, hijo de Doña Marta Liliana Argüello, y de Don Francisco Fernández; la Resolución dictada el día 08 de Julio de 2.020 y que, en su parte pertinente, dice: "AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... FALLO: 1°) SOBRESEER DEFINITIVAMENTE en esta causa a ENZO FRANCISCO FERNÁNDEZ, ya filiado, de los delitos de LESIONES LEVES Y AMENAZAS EN CONCURSO REAL, previsto y sancionado por los Artículos 89, 149 bis, primer párrafo, primera oración, y 55, del Código Penal, Por Prescripción De La Acción Penal, Artículo 336, inciso 4º, del C. P. P. 2º) Notifíquese, regístrese, insértese, sáquese copia, ofíciase, consentida que fuere, cúmplase con la ley 22.117 y oportunamente archívese. (Firmado):</p>

Doctor MARTÍN JOSÉ VEGA – Juez. Doctora DAIANA NATALIA GUTNISKY – Secretaria”, a fin de que que corresponde en las actuaciones caratuladas: "MIÑO JUAN RAMON S/DENUNCIA P/SUP. AMENAZAS - CURUZU CUATIA", EXPTE N° PXC 9574/2.018 Curuzú Cuatiá, 21 de Septiembre de 2020.-

Dr. MARTIN JOSE VEGA

I: 22/09 V: 29/09

Expte N° 10288/16

Por Resolución N° 2045 de fecha 30 de julio de 2020, el Sr. Juez Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores y de Paz de San Roque (Ctes.), Dr Sergio Daniel Curatola, CITA Y EMPLAZA por el término de quince (15) días a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la manzana N° 22 del Municipio de Pedro R. Fernández, correspondientes a los lotes 9 y 10 del plano catastral, unificados mediante mensura 1614-C, cuyo Adrema dominial es V4-355-1, inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble de Corrientes al T° 1, F° 156, Finca 123 año 1965 (e.m.e.) cuyos linderos actuales son: NORTE: calle Gobernador Martinez y Suc. de Juan A Zanini; al SUR: calle Gobernador Vidal y Oscar Gumersindo Alegre, ESTE: Oscar G. Alegre; OESTE: calle Martinez y calle Vidal, para que se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de ley, en los autos "Flores Juana C/Juan Alejandro Zanini Y/O Alejandro Zanini Y/O Herederos Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos S/Prescripción Adquisitiva" Expte N° 10288/16. San Roque, Corrientes 04 de septiembre de 2020.

Seyla Spacnolo – Sectaria

I: 22/09 – V: 23/09

Expte. RXP 8471/18

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Mercedes, provincia de Corrientes, sito en la calle Juan Pujol N° 759, a cargo del Dr. Gustavo René Buffil, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Dora Del Carmen SAUCEDO, cita por edictos a los herederos del causante Pedro Ponce de León en el Boletín Oficial y en un diario local durante dos días, emplazándose a comparecer a y/o quien tuviera derechos sobre el inmueble a prescribir ubicado en Manzana 197, que limita al Norte líneas A-B de 50,00 metros sobre calle prolongación Falucho y línea contra frente Sur C- D 48,47 metros sobre camino vecinal por un fondo al Este líneas B-C de 116,89 metros , contrafondo Oeste líneas D-A de 112,10 metros , total 5.759,67 metros cuadrados, Registro Prop. Inmueble folio 1095/1096, sección Goya mayor extensión N° 27.293 año 1905, tomo 46, F° 5, ADREMA N° 1-7051-1, Barrio San Martín, Ciudad de Mercedes, Pcia de Corrientes, en el plazo de quince días, en autos caratulados: " RXP 8471/18 "AYALA EVANGELINA C/ PONCE DE LEON PEDRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Publíquense por 2 día en el Boletín oficial. Mercedes, (Ctes.) 23 de Julio de 2020.

Dra. Dora del Carmen Saucedo – Sec.

I: 22/09 V: 23/09

Expte. N° RXP 8498/18

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Mercedes, provincia de Corrientes, a cargo del Dr. Gustavo René Buffil, Juez, Secretaría a cargo de la, Dra. Noelia Luisina Casas, Prosecretaria, en los autos caratulados "Berecoechea Claudia Esther Y Otros C/ Gonzalez Luis S/ Prescripción Adquisitiva" Expte. N° RXP 8498/18, Cita Y Emplaza por el término de 15 (quince) días a comparecer a estar a derecho al Sr. Luis González, y/o sus herederos, y/o a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Chacra N° 14, Primera Sección Rural, Partida Inmobiliaria N° N1-2345-2 , de ésta ciudad de Mercedes, posesión de Claudia Esther Berecoechea y María Florencia Berecoechea, cuyas medidas son: 65,19 metros de frente y 61,14 metros de contrafrente; 244,23 metros de fondo y 244,00 metros de contrafondo; límites: Norte: María Elena Hid Semhan; Oeste: Julio Jacinto Espíndola; Este: Cándido Sosa; y Sur: calle pública. Publíquese edictos por 2 (días) en el Boletín Oficial y en un diario local.-

Mercedes, Corrientes, 15 de septiembre de 2020.-

Dra. Noelia Luisina Casas – Prosecretaria

I: 23/09 – V: 25/09

Exp. N° 6195/18

La Sra. Juez Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Bella Vista, (Ctes.), Dra. Irma Sánchez de Tatarinoff, cita y emplaza por el término de quince (15) días a herederos de la Sra. Gladis Librada Rossoli y/o terceros y a todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en Calle Santiago del Estero 768 de esta ciudad, según plano de mensura N° 4591 S ubicada en la Manzana N° 205 – Rojo y 74 Negro, parcela 12 s/c, Adrema B1-01948-1, Cuyos linderos son al Suroeste: calle Santiago del Estero; Sureste: Fernando R. Fernández y María Fernández ; al Noroeste: Julio Cesar Bouchard y otros; y al Noreste: Eugenia L. González de Gómez; a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Vallejos Cynthia Veronica C/ Gladis Librada Rossolis Y/O Sus Herederos Y/O Contra Todo Aquel Que Se Considere Con Derechos Sobre El Inmueble S/ Prescripcion Adquisitiva, Exp. N° 6195/18", bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficial (de Ausentes) para que los represente en juicio.- Bella Vista, (Ctes.) 31 De Julio de 2020.-

Dra Karina Zoni – secretaria

I: 23/09 – V: 25/09

Expte. N° 42697/09

La señora Juez de Familia N°1, Dra. Nora G. Chaves Caballero, en los autos caratulados "Lacava Selba Miriam C/ Ricardo Vizgarra S/ Divorcio" Expte. N° 42697/09, cita y emplaza a Vizgarra Ricardo, DNI N° 17.896.280, a que se presente en el término de CINCO (05) días ante este tribunal a contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial para que lo represente en

juicio. La providencia que ordena el presente transcripta en su parte pertinente dice: "N° 21795, Corrientes 31 de Octubre de 2019, Ordena publicar edictos por el termino de dos (02) días en el Boletín Oficial y en el diario que considere de mayor circulación con el fin de citar a Vizgarra Ricardo DNI 17.896.280, para que, en el plazo de cinco (05) días comparezca a constituir domicilio y a contestar la demanda de divorcio en auto: "Lacava Selba	Miriam C/ Ricardo Vizgarra S/ Divorcio" Expte. N° 42697/09, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial". Fdo. Dra. Nora G. Chaves Caballero, Juez A Cargo Del Juzgado De Familia N° 01 De Corrientes – Provincia De Corrientes. Corrientes, 25 de Agosto de 2020 Dra Sandra Acuña – secretaria I: 23/09 – V: 25/09
---	---

Remates - Interior

Expte. N° 33.579/18	que los gastos y honorarios que demanden la transferencia del mismo.- LUGAR DE LA SUBASTA: Belgrano N° 1275 de Goya. DIA: Sábado 26 de Septiembre de 2020. HORA: 10 hs. COMISION: 10% en el acto del remate a cargo del comprador. NOTA: El Dr. MARCOS RODOLFO OSVALDO RAJOY se encuentra autorizado a hacer posturas en el acto de la subasta y hasta compensar el monto de su crédito, quedando eximido de la obligación de depositar suma alguna por ningún concepto, salvo la comisión del martillero. Para informes y/o ver el vehículo comunicarse con el Martillero actuante, en horarios de oficina, en calle Belgrano N° 1275, Goya (Ctes.), Tel. 422150- Cel.15676420.- Goya (Ctes.), 22 de Septiembre de 2020.- Dra. Araceli Escobar Delmonte – Abogada I: 23/09 – V: 25/09
----------------------------	---

Sección General

Licitaciones

Municipalidad de Sauce	Lugar de ejecución de Obra: Sauce, Prov. de Corrientes. Inicio de obra: Dentro de los 30 días a partir de la aceptación de la oferta Costo de Adquisición del Pliego: \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil).- Costo de Presentación de Oferta: \$15.000,00 (Pesos quince Mil).- Repartición Licitante: Municipalidad de Sauce (Ctes), Bme. Mitre N°799. Sauce, Prov. de Corrientes. Informes: Municipalidad de Sauce (Ctes), Bme. Mitre N°799. Sauce, Prov. de Corrientes. municipiosauce@gmail.com Lugar de retiro de pliegos: Hasta el 23/09/2020 a las 12.00 horas; en Municipalidad de Sauce (Ctes), Bme. Mitre N°799. Sauce, Prov. de Corrientes. Fecha límite de recepción de Ofertas: 25/90/2020 hasta las 10 hs; en Municipalidad de Sauce (Ctes), Bme. Mitre N°799. Sauce, Prov. de Corrientes. Fecha de apertura: 28/09/2020 a las 10:00 hs., en Municipalidad de Sauce (Ctes), Bme. Mitre N°799. Sauce, Prov. de Corrientes. Dra. Irma Elvira Obregón Torossi – Int. I: 21/09 V: 28/09
-------------------------------	---

La Municipalidad de Sauce (Corrientes) llama a Licitación Pública N° 01/2020 por el término de un (1) día.
Tipo de contratación: Licitación Pública
Estado: Publicada para apertura
Expediente: 01/2.020
Objeto:
1. Provisión de materiales y ejecución de obra la "Ejecución de 10 cuadras de Pavimento H° A° de 18 cm de espesor con H25 y mallas (de 15 x 25 x 6 mts x, 4,2 ø) c/ cordones" en el ejido urbano de la Ciudad de Sauce.
2. Trabajos de obra: a) desmonte de suelo hasta cota base de asiento; b) apertura y explotación de cantera material calcáreo; c) transporte de suelo de desmonte a depósito; d) transporte de suelo calcáreo a obra; e) compactación de sub-rasante de material calcáreo; f) hormigonado de calzada; g) rotura de dos cuadras de pavimento.
Presupuesto Oficial: \$22.798.440 (PESOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA).-

Convocatorias

INSTITUTO CORRENTINO DE AYUDA AL LICIADO - ICAL

Convocase a los señores socios de la institución a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 25 de Septiembre del corriente año, a las 19 horas en su sede social, sita en la calle Santa Fe Nº 762, para tratar el siguiente orden del día:

- 1- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2- Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables del ejercicio correspondiente al periodo 2019 /2020.
- 3- Elección parcial de los miembros de la Comisión Directiva del Instituto.
- 4- Elección de dos (mínimo) asambleístas para que, conjuntamente con el presidente y la secretaria, rubriquen el acta respectiva

Dra. Amalia E. Piazza de Labat de Lena – Pres.

Erma Irma Delgado – Sec.

I:22/09 V:23/09

Asociación de Ladrilleros Unidos de Libertador-Esquina.

La Comisión Directiva de la Asociación de Ladrilleros Unidos de Libertador-Esquina, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día Sábado 10 de Octubre del 2020 a las 16:00hs, en su sede social, para tratar el siguiente: Orden del Día 1) Elección de dos socios para la firma del acta. 2) Lectura de las Memorias, Inventarios de Bienes, Informes Revisor de Cuentas y Balances del Presupuesto del año 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. 3) Elección de Comisión Directiva, por mandato vencido.

Rivero, Manuel Rubén. - presidente

Quintana, Juan. - secretario

I:23/09 – V:23/09

Edictos Municipales

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de Diez Días (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades Nº6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana Nº56- Fracción del Lote 3 s/ Catastro. Según plano de mensura número 1571- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B):13,26 m; (B-C): 57,66 m; (C-D): 11,74 m; (D-A): 57,62 m; lo que hace una superficie total de 720,43 m².-

Lindando al NORTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; ESTE: L° s/ Mra= Miguel Ángel Lancieri; OESTE: calle Bartolomé Mitre (Pav. H° A°).

En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes.- 21 de agosto de 2020.-

Dra. Irma Elvira Obregon Torossi - Intendente

I: 03/09 V: 25/09

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de Treinta Días (30) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades Nº6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana Nº88 Fracción del Lote 1 s/ Catastro. Según plano de mensura

número 1559- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B):12,11 m; (B-C): 28,96 m; (C-D): 12,00 m; (D-A): 29,00 m; lo que hace una superficie total de 348,98 m².-

Lindando al NORTE: calle Independencia (Pav. H° A°); SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; ESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce

En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes.- 21 de agosto de 2020.

Dra. Irma Elvira Obregon Torossi - Intendente

: 03/09 V: 25/09

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de Diez Días (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades Nº6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Chacra Nº21, Grupo "C", lote "A". Según plano de mensura número 1549- V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano: (2-5): 23,04 m; (2-6): 45,59 m; (6-7): 19,70 m; (7-5): 46,28 m; lo que hace una superficie total de 980,85 m².-

Lindando al NORTE: L° S/M: Ernesto B. González; SUR: lote B; ESTE: lote B; OESTE: Acceso Sur de la Ciudad de Sauce.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos

pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes.- 21 de agosto de 2020.

Dra. Irma Elvira Obregon Torossi - Intendente

I: 03/09 V: 25/09

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de Diez Días (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades N°6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Chacra N°10- (Fracción)- Grupo A s/ Catastro. Según plano de mensura número 1570- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: LOTE 1: (A-1): 327,69 m; (1-2): 139,67 m; (3-2): 35,51 m; (3-C): 118,01 m; (C-D): 12,34 m; (D-E): 99,56 m; (E-F): 349,25 m; (A-F): 154,21 m; lo que hace una superficie total de 5 ha 29 a 71 ca.-

Lindando al NORTE: calle Publica (tierra); SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; ESTE: calle Publica (tierra) y lote 2; OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce.

En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes.- 21 de agosto de 2020.

Dra. Irma Elvira Obregon Torossi - Intendente

I: 03/09 V: 25/09

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de Diez Días (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades N°6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Chacra N°12, Grupo "A", Fracción "I". Según plano de mensura número 1458- V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano: (9-2): 187,81 m; (2-10): 83,41 m; (10-22): 187,64 m; (22-9): 82,70 m; lo que hace una superficie total de 1 ha 55 a 91 ca.-

Lindando al NORTE: calle Publica (tierra); SUR: lote F, lote G, lote H y lote J; ESTE: Av. Avellaneda (Tierra); OESTE: lote E.

En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el

Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes.- 21 de agosto de 2020.

Dra. Irma Elvira Obregon Torossi - Intendente

I: 03/09 V: 25/09

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades N°6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°74 Lote 4, Fracción N°1 s/ Catastro. Según plano de mensura número 1308- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-1): 16,90 m; (D-A): 29,00 m; (D-2): 16,70 m; (1-2): 29,00 m; lo que hace una superficie total de 487,07 m².-

Lindando al NORTE: calle 9 de Julio (Pav. H° A°); SUR: lote 2; ESTE: calle Belgrano (Pav. H° A°); OESTE: L° s/ Mra= Propiedad Municipal- Pilar Encinas (poseedor) L° s/ Div.: Municipalidad de Sauce.

En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes. - 21 de agosto de 2020.

Dra. Irma Elvira Obregon Torossi - Intendente

I: 03/09 V: 25/09

Municipalidad de Paso de los Libres

La Municipalidad de Paso de los Libres, hace saber por el término de (10) diez días a terceros que se consideren con derecho a formular reclamos, que reputa de dominio de conformidad con el Artículo 172° de la Ley 6042 de la Provincia de Corrientes el inmueble identificado como Manzana 301, parte integrante de la Planta Urbana de la ciudad de Paso de los Libres, constante de 112,58m de frente al Noroeste igual medida de contrafrente al Sureste y 112,58m de fondo al Noreste, igual medida de contrafondo al Suroeste, con una superficie de 12.674,26m². Lindando al Noreste: Calle Coronel López, Sureste: Calle Pedro Ferré, Suroeste: Calle Coronel Reguera y Noroeste: Calle Carlos Pellegrini. Partida Inmobiliaria P1-23198-1. Según lo especificado en la Mensura 6070-M. Bajo apercibimiento de considerar el referido inmueble de dominio privado de la Municipalidad de Paso de los Libres y requerir su inscripción en los Registro Públicos que correspondan. Paso de los Libres, 26 de Agosto de 2020.

Martin Ignacio Ascuá - Intendente

Cr. Javier Gonzalo Sigillo - Secretario

I: 23/09 - V: 23/09

Sección Comercial

Testimonios

Corralón del Litoral Norte S. R. L.

Publicación Ley N° 21.357

Minuta s/Art. 10 Ley N° 19.550

Socios: : Manuel Horacio Santa Eulalia, Documento Nacional de Identidad 18.522.132, CUIT N°20-18522132-7, soltero, nacido el 30/04/1967, de cincuenta y tres años de edad, de profesión Comerciante, con domicilio en Zona Rural sin número, Pueblo Libertador, Esquina, Provincia de Corrientes; y Guillermo Cupayolo, Documento Nacional de Identidad 35.795.111, CUIT N°23-35795111-9, soltero, nacido el "03/04/1991", de veintinueve años de edad, de profesión Comerciante; con domicilio en calle Los Sauces N°2021, de la ciudad de Esquina, Provincia de Corrientes; argentinos, todos mayores de edad, que expresan ser hábiles para contratar según Certificado de Libre Disposición de Bienes, oportunamente, expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble

Razon Social: La Sociedad girará bajo la denominación de: Corralón del Litoral Norte S.R.L.

Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades:

a) venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, y todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal, sin restricción ni limitación alguna; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción afines al objeto social; su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con el objeto social. Proyecto, dirección, construcción y asesoramiento de obras de todo tipo, como ser la construcción de edificios, de inmuebles urbanos y rurales, etc; b) Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, loteos, y fraccionamiento de inmuebles, incluyendo el sistema de propiedad horizontal y prehorizontalidad; c) Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, nacionales o internacionales, por cualquier vía, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y de concesiones de líneas de transporte de cargas, con todo tipo de vehículos, locación de automotores sin chofer.- d) Asesoramiento: dirección técnica, instalación y toda otra prestación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes o este contrato, y que se vinculen con su objeto social, actividades y ramas afines.

Domicilio Especial Postal/Fiscal: Rafaela N° 1975 B° 368 Viviendas Dr. Nicolini Sector Sur Mzna G Dúplex 196 (W3410AXQ)- Corrientes - R.A.

Domicilio Explotacion y Administrativo: finca ubicada en Lavalle N° 191 (W3196BQC) – Esquina – Corrientes – R.A.

Plazo De Duracion: La duración de la sociedad será de Noventa (90) años contados a partir del: 01/09/2020 fecha ésta de la suscripción del Contrato Social.

Capital Social: Se fija en la suma de pesos Trescientos mil (\$ 300.000,00) representado por Tres mil (3000) Cuotas de Valor Nominal pesos Cien (\$ 100,00) cada una. Suscripto totalmente e Integrados en efectivo en un 25% en éste acto según deposito que se efectúa.

Direccion Y Administracion: La dirección y administración estará a cargo del Socio Gerente Santa Eulalia, Manuel Horacio o cuyo cargo es por tiempo indeterminado y continuara en sus funciones, aun cuando el término de su mandato haya concluido, hasta que tome posesión en su cargo la persona que haya sido nombrada para reemplazarlo.

Fiscalizacion: De conformidad al artículo doscientos ochenta y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales se prescinde del Órgano de Fiscalización.

Organo Constitutivo: Estatuto Constitutivo en instrumento privado con Certificación Acta N° 145 Libro N° IV del Registro Notarial N° 135 Adscripto del Escribano Publico Nacional Dante Gustavo Manza Stortti en Concuenda Notarial N° Serie RN° 00319584 del 26/08/2020 en Itati - Corrientes

Cierre Del Ejercicio: Será el día treinta y uno de Diciembre de cada año.

Confieren Mandato suficiente al Escribano Certificante del Acto y a el señor: Carlos Eduardo Alarcón DNI N° 7.833.176, para que en forma conjunta y/o alternativamente realicen los trámites conducentes a la inscripción ante el Registro Público de Comercio, Inspección General de Personas Jurídicas, y demás Organismos de contralor Impositivo, Previsional y Social. Con Poder Especial a fin de aceptar, modificar y/o enmendar la presente y realizar las gestiones hasta tanto se obtenga sus inscripciones. Incluyendo la tramitación de Solicitud de Clave Fiscal actuando como Administrador de Relaciones Apoderado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos y/o la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes u otra Jurisdicción en que resolviera actuar.- Publíquese en edicto en el Boletín Oficial por el termino de un (1) día, como esta ordenado en el expediente N° 221-1815/20 Caratulado CORRALÓN DEL LITORAL NORTE S/Insc. Contrato Social Inspección General de Personería Jurídica de Corrientes 18-09-2020

Dr. Juan Carlos Noya

I: 23/09 – V: 23/09